



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1619-2017/MPS.**

Sullana, 06 de diciembre del 2017.



**VISTO:** El expediente N° 27502 fecha 04 de setiembre del año en curso, presentada por don JOSE ANDRES CORREA HERRERA, mediante el cual solicita otorgamiento de Quinquenios por cumplir años de servicios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, el señor José Andrés Correa Herrera, comunica que el pasado 01 de setiembre del 2017 cumplió 20 años de servicios laborando para la Municipalidad Provincial de Sullana, indica que actualmente se le viene cancelando 03 quinquenios en su remuneración personal, debiendo percibir 04 por 20 años de servicio;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS del 22.12.2009, según el Artículo Primero se aprueba el nombramiento y el Ingreso a la Carrera Administrativa en el Régimen Laboral y reconoce el tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Sullana desde el 01/01/2000, mediante la cual fue nombrado el empleado Sr. José Andrés Correa Herrera. Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 1781-2010/MPS del 03 de diciembre de 2010, se amplía la Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS, en el sentido de precisar la categorización remunerativa, otorgándole al empleado en mención la categoría STE;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0947-2013/MPS del 24.06.2013, se le reconoce al servidor municipal el tiempo de servicios No Personales desde el 01 de setiembre de 1997 al 31 de diciembre de 1999. Cabe indicar que dentro de ese intervalo de tiempo reconocido hay un período como servicios permanentes: Del 01 de setiembre de 1997 al 31 de diciembre de 1997, el cual se toma como tal para el cálculo;

Que, a la fecha según se indica

Que, mediante Informe N° 079-2017/MPS-SG.RRHH-RMFA de fecha 15 de noviembre de 2017, el área de Recursos Humanos señala que al 15.11.2017, el Sr. José Andrés Correa Herrera tiene 20 años, 02 meses y 03 días, habiendo cumplido sus 20 años de labor efectiva el día 12 de setiembre de 2017, previas deducciones por inasistencias, permisos personales, paros, etc; por lo tanto, resulta procedente lo petitionado, procediendo además a detallar el monto a reembolsar por un quinquenio más a partir del mes de Octubre de 2017 y el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio según boleta de pago equivale a S/. 57.00 soles:

**Año 2017**

De Octubre a Diciembre 2017	S/. 171.00
Total Bonificación Personal	S/. 171.00
ESSALUD 9%	<u>16.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 187.00</b>

Asimismo indica, que efectuada la revisión correspondientes se verifica que el monto de S/. 187.00 (incluido ESSALUD) ya se encuentra presupuestada en la Secuencia Funcional: 0037 Gestión de Recursos Humanos, Rubro: 07, Específicas del Gastos: 2.1.1.1.1.2, monto: S/. 171.00 y 2.1.3.1.1.5, monto S/. 16.00;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su acuerdo 1.10 lo siguiente.- La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Remuneración Básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para Homologación;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituido por el haber básico, las bonificaciones y beneficios, las bonificaciones son la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio por quinquenios (...)", siendo que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15 de noviembre de 2013 se declara procedente el reconocimiento del pago de la bonificación personal de los empleados nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012;

...////





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1619-2017/MPS del 06.12.2017.

Asimismo, el Art. 51° Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: “La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1740-2017/MPS-GAJ del 30.11.2017, opina por que se declare procedente el reconocimiento y pago de bonificación personal del servidor municipal José Andrés Correa Herrera; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal **JOSE ANDRES CORREA HERRERA**; en consecuencia autorícese el pago de la bonificación personal por sus 04 quinquenios laborados y acumulados, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



c.c.-  
Interes., GM., G.Adm., Subg.RRHH., Otros.  
/dcg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távara Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay  
Secretaría General